



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4553 /2022

VISTO:

La carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 2941/11; Ordenanza Municipal N° 2934/11 (Código Tributario)

CONSIDERANDO:

Que actualmente, la economía favorece un modelo lineal de producción y gestión de residuos con un porcentaje muy bajo de materiales que vuelven a entrar en la economía, llevando de este modo al planeta a una situación insostenible.

Que es necesario revertir esta situación a través de la implementación de un modelo económico circular impulsando la valorización de residuos y limitando el uso de vertederos;

Que, a partir de acción producida por el propio generador o por las empresas operadoras registradas para dicho fin, se debe asegurar que los materiales de desecho producto del proceso productivo, tales como scrap, embalajes y/o materiales defectuosos, solo ingresen al relleno sanitario si los mismos no cuentan, por sus características, con la alternativa de ser derivados a algún circuito comercial que los absorba para su valorización.

Que una herramienta a tener en cuenta es la que brinda la legislación a través de tasas o incentivos para cerrar el círculo de materiales valorizables que podemos encontrar en los residuos.

Que un aumento en las UF aplicadas en concepto de tasas por distintos servicios de limpieza e higiene, garantizará un ingreso mínimo de residuos al relleno sanitario producto de procesos de segregación más eficientes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 141º, TITULO XX - TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE, de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 - CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – el que quedará redactado de la siguiente forma:

" 1) Los servicios comprendidos en el presente Título serán retribuidos conforma a las normas que para cada uno en forma expresa se establece a continuación, la que se hará efectiva al solicitarse el servicio. Los mismo son:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------------|
| 1. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y el tratamiento de residuos generados en viviendas unifamiliares y/o multifamiliares que por su volumen no correspondan ser recolectados por el servicio habitual se fija: | |
| a) Por cada m3 | 30 UF |
| b) Por cada contenedor de 5 m3 | 90 UF |
| 2. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y al tratamiento de residuos generados en comercios que por su volumen no correspondan ser recolectados por el servicio habitual, se fija: | |
| a) Por cada m3 | 30 UF |
| b) Por cada contenedor de 5 m3 | 90 UF |



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

3. Por el ingreso al Relleno Sanitario Municipal y el tratamiento de residuos de cualquier tipo generadas en industrias y plantas manufactureras de todos los rubros, se fija:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada carga de camión menor o igual a 6m ³ | 1000 UF |
| b) Por cargas mayores a 6m ³ y menores o iguales a los 12m ³ | 2000 UF |
| c) Por cargas mayores a 12 m ³ y menores o iguales a los 18 m ³ | 3000 UF |
| d) Por cargas mayores a los 18 m ³ y menores o iguales a los 30 m ³ | 4000 UF |
| e) Por cada contenedor de 5 m ³ | 900 UF |

4. Por el desagote de pozos de hasta 6000 litros o fracción realizado por el municipio de oficio por cada litro o fracción. 70 UF

5. Por la limpieza y desmalezamiento de predios y/o veredas y el traslado de producido al relleno sanitario realizado por el municipio de oficio, por hora. 160 UF

6. Por la construcción y/o provisión y colocación de cestos domiciliarios por parte del municipio en carácter de oficio

- | | |
|--|--------|
| a) Para frentistas de vivienda unifamiliar | 230 UF |
| b) Para viviendas multifamiliares, empresas, comercios o industrias (capacidad 1m ³) | 410 UF |

7. Por el ingreso y tratamiento de líquidos a la planta de tratamiento hasta 6000 litros o fracción por cada litro o fracción. 50 UF

8. Por el ingreso y tratamiento de neumáticos al Relleno Sanitario por unidad

- | | |
|------------------------------------|-------|
| a) Neumáticos de autos | 5 UF |
| b) Neumáticos de camioneta | 15 UF |
| c) Neumáticos de camiones | 20 UF |
| d) Neumáticos de maquinaria pesada | 35 UF |

Para la realización de las tareas señaladas bajo la modalidad de oficio, la autoridad de aplicación deberá acreditar previamente la notificación de intimación y/o la aplicación de la multa, si correspondiere; emitiendo la carga eraria al contribuyente junto con los impuestos municipales.

Por los servicios de desinfección y/o desinsectación:

- | | |
|--|--------|
| A) En taxis o remises. | 15 UF |
| B) En unidad de transporte público colectivo. | 25 UF |
| C) En unidad de transporte privado de pasajeros. | 50 UF |
| D) En unidad de transporte escolar. | 25 UF |
| E) En bares, whiskerías, cabaret, café-concerts. | 150 UF |
| F) En fabrica, depósito, galpones, tinglados. | 150 UF |
| G) En cines, teatros y recintos cerrados de espectáculos varios. | 150 UF |
| H) En hoteles, moteles, pensiones, restaurantes, casas de comida y comercios en general | 150 UF |
| I) Por desratización, el monto por cada metro cuadrado. | 2 UF |
| J) En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo. | 2 UF |
| K) En unidades de transporte de ganado compuesta por caja de carga montada sobre el chasis del vehículo y sobre acoplado de arrastre (Equipo). | 2 UF |

Para los casos de los apartados e), f), g), y h) el monto dispuesto corresponde a la prestación de este servicio hasta una extensión de doscientos metros cuadrados (200 m²). Cuando se exceda de dicho límite por cada cien metros cuadrados (100 m²) o fracción, se incrementará el monto un diez por ciento (10%)".



“2022 – “Año del 40º Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º.- APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

AUDIENCIA PÚBLICA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

FR